

2017/5340253122 29/12/2017

DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO, DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA, SANIDAD MILITAR, COORDINADORES DE TALENTO HUMANO Y SUPERVISORES DE CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

* Ofertas de Contratación

ASUNTO: CRITERIOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1. OBJETO

La presente circular contiene los criterios para la celebración de contratos de prestación de servicios a nivel profesional, técnico, asistencial o de apoyo a la gestión atendiendo las necesidades del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, siempre y cuando no existan servidores públicos que laboren en la entidad para realizar las actividades contratadas o en caso que para su cumplimiento requieran de conocimientos especializados con los que no cuentan los servidores, lo anterior dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración y función administrativa que tome la Dirección General de Sanidad Militar, para garantizar los fines del Estado en el marco legal y que estos se cumplan.

Mediante la Ley 352 de 1997, "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", se creó la Dirección General de Sanidad Militar como una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta que el servicio de sanidad es público y esencial que se debe prestar en todos los niveles de atención a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través de las unidades propias de cada una de las Fuerzas Militares o mediante la contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud y profesionales habilitados, de acuerdo al artículo 14 de la citada ley.

Segundamente, el Decreto 1795 de 2000, "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", dispuso en su artículo 13, las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar como una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares siendo estas las de dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, administrar el Fondo - Cuenta del Subsistema, coordinar y administrar el recaudo de las cotizaciones a cargo de los afiliados, organizar un sistema de información de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Salud, elaborar el programa general de administración, transferencia interna y aplicación de recursos para el Subsistema, elaborar el Plan de Servicios de Sanidad Militar con sujeción a los recursos disponibles para la prestación del servicio de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentar informe de gestión y resultados de los



"Estamos en el corazón de los colombianos y ahí nos vamos a quedar"
Residencia Tequendama Carrera 10 No. 27-61 Of. 628 PBX. 3239555 Ext. 1165
www.sanidadmilitar.mil.co

Establecimientos de Sanidad Militar, con el fin de optimizar el servicio de salud, entre otras. Así mismo, en su artículo 16 dispuso que tanto el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea son las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar.

A su vez, el Decreto 4782 del 19 de diciembre de 2008, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar y se dictan otras disposiciones", cambió la estructura del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, y estableció la estructura interna y definió las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar, Subdirección Administrativa y Financiera, Técnica y de Gestión y de la Subdirección de Salud, las cuales fueron ajustadas y modificadas a la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, mediante el Decreto N° 4793 de 2008.

II. CRITERIOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Teniendo en cuenta que el servicio asistencial que brindan las Direcciones de Sanidad por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar, para la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes, son necesarios para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es por ello que se debe garantizar a cabalidad la prestación de estos servicios públicos esenciales de salud cuyos servicios no alcanzan a ser cubiertos con el personal de planta existente, debido a la alta demanda del servicio de salud, lo que conlleva a apoyarse con personal asistencial contratado por prestación de servicios.

En atención a ello, para el cumplimiento de las finalidades del Estado, la adecuada prestación del servicio asistencial y para resolver las necesidades del servicio, la Dirección General de Sanidad Militar, como administradora del fondo cuenta y por delegación Ministerial está facultado para vincular a personas naturales, para que de manera temporal u ocasional desempeñen funciones públicas que no hacen parte del giro ordinario de las labores propias de la entidad o que siendo parte de ellas requieren de conocimientos especializados para su logro que no lo tienen los empleados de planta o que corresponden a actividades nuevas de manera transitoria a través de contratos de prestación de servicios, siguiendo las normas y procedimientos previstos en el artículo 3 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1986, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución N° 06302 del 31 de julio de 2014 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutorias". En igual sentido están facultados las Direcciones de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad Militar a través de las órdenes del gasto delegadas por el Señor Ministro en la resolución de Delegación Contractual Nacional.

En virtud a la facultad potestativa y a la autonomía de la administración para celebrar contratos estatales de prestación bajo el criterio de la excepciónalidad, la Dirección General de Sanidad Militar como las Direcciones de Sanidad de cada una de las fuerzas (Ejército, Fuerza Aérea y Armada) y Establecimientos de Sanidad Militar, deben tener en cuenta al momento de contratar personas naturales mediante prestación de servicios profesionales, los siguientes criterios:

1. El Plan de Queros vigente para la vigencia fiscal, teniendo en cuenta la necesidad que se presente en la Dirección General de Sanidad Militar y en cada una de las Direcciones de Sanidad de Ejército Nacional, Armada y Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad, elevadas al ordenador del gasto.



2. Registre de acuerdo a la distribución de los recursos aprobados por la Dirección General de Sanidad Militar, para la contratación del personal por prestación de servicios para desarrollar funciones y actividades propias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, siendo estos servicios médicos y hospitalarios, así como honorarios y remuneración servicios técnicos, estos dos últimos están restringidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual sólo se pueden celebrar contratos que sean necesarios, en las condiciones antes descritas sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada a la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad y Establecimientos de Sanidad Militar.
3. Cumplir con las disposiciones normativas y lineamientos que determinen los honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del personal asistencial y Direcciones de Sanidad de Ejército Nacional, Armada y Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad.
4. Los estudios de conveniencia y oportunidad, donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, por lo que se debe tener en cuenta la necesidad del servicio, que esté previsto en el rubro presupuestal, especificando el servicio que se pretende contratar y las razones o argumentos que justifiquen la selección del contratista de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
5. La idoneidad del contratista de acuerdo a su nivel de estudios, experiencia profesional, experiencia relacionada como aquella adquirida en el ejercicio de empleos y actividades similares al objeto del contrato, experiencia laboral y certificaciones académicas y laborales. Así como también, la promoción de la vinculación laboral de los jóvenes atendiendo a las necesidades, oportunidades laborales en empleos o actividades que no requieran de experiencia laboral de acuerdo a la Ley 1700 de 2016.

II. CONCLUSIÓN

Dado que la autonomía que tiene la administración es ostensiblemente limitada frente a las reglas del derecho público en materia de contratación, debido a que la decisión de contratar o no, no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio, en especial la del Servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo que la Dirección General de Sanidad Militar y las Direcciones de Sanidad, deben garantizar la prestación adecuada de dicho servicio atendiendo su carácter fundamental constitucional, esencial y de interés general, en búsqueda de una eficiente prestación del servicio de salud para el beneficio de sus afiliados y beneficiarios, garantizando la continuidad de la prestación y el acceso a los servicios ofrecidos por el Subsistema.

Es por ello que en procura de la transparencia de la actividad contractual, la administración está obligada a vigilar de manera permanente la debida ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor. La supervisión deberá realizarse con un debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, cuando no requiera de conocimientos especializados a fin de velar por el debido cumplimiento del objeto de los contratos, la moralidad administrativa, prevenir la concurrencia de actos de corrupción y salvaguardar la transparencia de la actividad contractual, que para la supervisión la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean estrictamente requeridos. Mientras que la intervención deberá consistir en el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato que recibe una persona natural o jurídica, cuando se requiera de conocimientos especializados en la

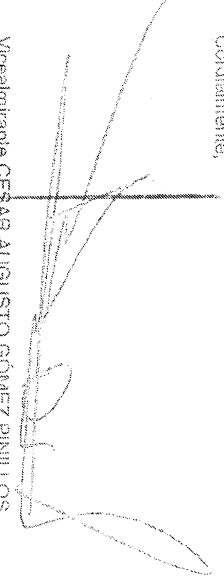
"Estamos en el corazón de los colombianos y ahí nos vamos a quedar"
Residencia Taguandama Carrera 10 No. 27-51 Of. 325 PBX. 3238335 EXT. 1155
www.saludmilitar.mil.co



materia, o por la complejidad o la extensión del mismo, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En conclusión la Dirección General de Sanidad Militar y cada una de las Direcciones de Sanidad, deben optimizar el recurso humano de planta existente y analizar la viabilidad de efectuar contrataciones por prestación de servicios estrictamente necesario, establecer claramente el objeto contractual ya sea de carácter permanente o transitorio, que no corresponda al giro ordinario de las labores o que siendo parte de ellos no puedan ser efectuadas con personal de planta o que se requieran de conocimientos especializados para su cumplimiento, atendiendo los fines del Estado, la necesidad del servicio y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos de salud al beneficio de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud, atendiendo la disponibilidad de recursos presupuestales y las restricciones efectuadas sobre la materia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,


Vocalizante **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS**
Director General de Sanidad Militar

Vs. Do.: CN David Jairo Pina Salazar

Revisó: PD Janneth Borja Dávila - GAL

Revisó: CRT Fernando Santos Valdivia

Elaboró: OPS Mariana Leyva B. GTH





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1833 DE 2017 DEL 2017

(1833 DE 2017)

"Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrata en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen las oficinas para su aplicación"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1815 de 2016 Artículo 104 literal a), Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016, Resolución No. 7416 del 22 de Agosto de 2016, Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Directiva Permanente No. 15 del 10 de Marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone "Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los alientes a la buena fe, igualdad, movilidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."

Que el artículo 2° de la Ley 60 de 1993, "Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" establece que: "De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la elección de los mismos, las unidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ocupar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligación."

Que el artículo 23° de esta misma, reza que, "De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Que el numeral 3° del artículo 32 de la referida ley, define los Contratos de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas entidades no puedan realizarse con personal de planta y requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2017, Regula las diferentes modalidades de selección fijando que, "La selección del contratista se efectuará con arreglo de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base a las siguientes reglas. (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente se procederá en los siguientes casos: n) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...) "

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

HOJA N° 2

Por la cual se establecen las bases de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Personal Asistencial y Asesoramiento que se otorgan en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Militar, Asistencia y Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar y se otorgan los criterios para su aplicación.

Que el parágrafo 2° del artículo 2° de la citada Ley establece que para la ejecución de cada una de las modalidades de contratación, deberán observarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1052 de 2016, prescribe en cuanto a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos relativos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que es, en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, inherentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o estacionales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos relativos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que para la celebración de los contratos de prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Decretos 15 de 2010, así como las demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Que el Decreto 1068 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en su artículo 2.8.1.4.6 promueve contratar la Prestación de Servicios de forma continua y estacional que cuando se requiera contratar servicios altamente calificados, no se podrá pagar honorarios que excedan el valor total mensual de remuneración establecida para el jefe de la respectiva entidad.

Que el literal a) del artículo 104° de la Ley 1813 de 2014 establece dentro del Plan de Autoridad del Cusillo para la vigencia 2017, que los Organos que hacen parte del presupuesto nacional, se abstengan entre otros de "Celebrar Contratos de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas. Solo podrá ser la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas".

Que en el Título II, Capítulo I, Artículo 12° de la Ley 1728 de 02 de Mayo de 2016, establece "Promover de la vinculación laboral de los jóvenes. Las empresas establecidas en el presente capítulo incentivarán, de acuerdo con sus necesidades, la creación de oportunidades laborales, en empleos o actividades que no exijan experiencia laboral, bien sea a través de la generación de nuevos puestos de trabajo, la provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación."

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y que no existe personal de planta suficiente y con capacidad para realizar las actividades propias a contratar, se hace necesario establecer las bases de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Administrativo y asistencial que se contrata en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Militar, Asistencia y Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

Que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a las Gestión que se realicen en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad y Establecimientos de Sanidad en virtud de la presente resolución, deben estar enmarcados y ajustados al presupuesto asignado para la correspondiente vigencia.

Que en mérito a lo expuesto,

Por lo cual, se establece las tablas de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Asesoría a la Gestión de Personal Asistencial y Administrativo que se continúan en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las tablas de honorarios de los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de Personal Asistencial y Administrativo que deberán ser aplicados de manera uniforme por la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Militar y sus Establecimientos de Sanidad Militar y que se encuentran establecidas en los anexos, que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la presente resolución se tendrán como referente los conceptos delimitados por el Ministerio de Salud y de Protección Social en el acto administrativo que establece los honorarios para sus contratos de prestación de servicios, así:

"Estudios: Se refieren por estudios, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones Públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior, en los programas de programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado y posdoctorado. Experiencia Profesional: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el plan de estudios de la respectiva formación profesional, y/o la obtención del Título Profesional, y/o la obtención de la leyenda profesional, y/o la obtención del Registro, de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.

Experiencia Relaciónada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos y actividades similares a las obligaciones del contrato.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Certificaciones: Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

En todo caso, los técnicos, tecnólogos y profesionales, deben acreditar los requisitos para el ejercicio de su formación, de acuerdo con las normas que reglunen la respectiva disciplina.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, tales como: certificaciones laborales, certificaciones de contratos prestación de servicios."

PARAGRAFO: Los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán estar debidamente homologados y/o convalidados por el Gobierno Nacional, acorde a las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: De manera excepcional para aquellos eventos en los que se requiera contratar la prestación de servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión altamente calificados en las áreas de Asesorías y Asesorías, podrán pactarse honorarios superiores a los señalados en las Tablas Anexos de la presente Resolución, para lo cual se deberá certificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley para esta modalidad de contratación y adicionalmente:

- Justificar la necesidad del servicio del personal altamente calificado a contratar.
- Indicar las características y calidades especiales, altamente calificadas, que reúne el Contratista para la ejecución del contrato.
- Determinar las características de los productos y servicios que se desean obtener.
- Realizar el estudio de mercado y del sector según la región.
- Analizar de la oferta y demanda del servicio que demuestren la necesidad del servicio a contratar.

PARAGRAFO: Para los contratos que se vayan a realizar en la Dirección General de Sanidad Militar y Direcciones de Sanidad Militar, Armada y Fuerza Aérea, bajo esta excepcionalidad, deberán obligatoriamente contar con la autorización previa del Director General de Sanidad Militar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1535 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 HOJA N° 4

“En la cual se establecen las normas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Personal Profesional y Administrativo que da cobertura en la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Asistencia y Atención de Emergencia, Asistencia y Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación”

ARTÍCULO CUARTO. Cada Dirección de Sanidad es responsable de adecuar sus necesidades al presupuesto asignado, para la contratación de personal por prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión para la prestación de Servicios Asistenciales y Administrativos, sin desconocer los compromisos legales y administrativos que esto conlleva, e incluso están en la obligación de vigilar que en la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, que realice en los Establecimientos de Sanidad Militar, optimicen los recursos presupuestales asignados para tal fin asegurando el control y seguimiento a estos recursos y en aplicación del Plan de Asistencia del Caso Puesto establecido en el literal a) del Artículo 144 de la Ley 1415 de 2016.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Sanidad Militar realizará control y seguimiento a la contratación que realicen las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos de Sanidad Militar a través de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 de NOVIEMBRE de 2016.

Vocalitante CÉSAR AUGUSTO GOMEZ PINILLOS
Director General de Sanidad Militar

V. G. GILBERTO CÉSAR SERRANO
Subdirector Administrativo

V. G. LUIS ALBERTO GONZALEZ
Subdirector Financiero

V. G. DR. ANTONIA MARTINEZ
Contratadora General de Salud

ELABORÓ: [Firma]
V. G. DEL FORTIS ORTIZ
Unidad de Asesoría Jurídica

ELABORÓ: [Firma]
V. G. DR. JAVIER LINDA OLIVERA
Contratadora General de Salud

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ HOJA Nº 5

NEEDS ASSESSMENT

MEDICO ESPECIALIZADO I		REQUISITOS	
TOTAL HORAS DIAS	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR HASTA POR HORA
8 HORAS	44	\$ 11 322 250	\$ 64 331
NUMEROS	23	\$ 5 431 002	\$ 64 331
4 NUMEROS	22	\$ 5 661 128	\$ 64 331

CON TRES AÑOS DE ESTUDIOS
ESPECIALIZADOS EN LA MODALIDAD DE
ESPECIALIZACION O SUPRA
MEDICO ESPECIALIZADO I

MÉDICO ESPECIALIZADO III		REQUISITOS	
TOTAL HORAS	TOTAL HORA	HONORARIOS	VALOR
DÍA	SEMANA	MES	HASTA POR HORA
0 HORAS	44	\$ 4,445,440	\$ 30,940
0 HORAS	33	\$ 4,004,000	\$ 30,940
4 HORAS	22	\$ 2,722,720	\$ 30,940

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DEL HOJA Nº 6

Por la cual se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Asesoría a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrata en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y sus establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación.

ODONTÓLOGOS ASISTENCIALES				
ODONTÓLOGO GENERAL				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	ODONTÓLOGO GENERAL: CON 1 AÑO DE EXPERIENCIA (LOS DOCE MESES DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO SE PUEDEN CONTAR COMO EXPERIENCIA MINIMA RELACIONADA)
8 horas	44	\$ 2.876.720	\$ 16.345	
6 horas	33	\$ 2.157.540	\$ 18.345	
4 horas	22	\$ 1.438.360	\$ 16.345	
ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO I				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO I: CON TRES AÑOS DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O SUPRA ESPECIALIZACIÓN
8 horas	44	\$ 5.751.615	\$ 32.891	
6 horas	33	\$ 4.313.710	\$ 32.891	
4 horas	22	\$ 2.875.805	\$ 32.891	
ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO II				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO II: CON DOS AÑOS DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O SUPRA ESPECIALIZACIÓN
8 horas	44	\$ 4.626.795	\$ 26.565	
6 horas	33	\$ 3.390.592	\$ 26.565	
4 horas	22	\$ 2.260.395	\$ 26.565	
ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO III				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO III: CON UN AÑO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN.
8 horas	44	\$ 3.543.232	\$ 20.132	
6 horas	33	\$ 2.667.424	\$ 20.132	
4 horas	22	\$ 1.771.616	\$ 20.132	

Por la cual se entregan las áreas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Asesoría a la Dirección de Asesoría y Administrativo que se otorga en la Dirección General de Sanidad Militar, direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y sus Esclafonamientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación.

PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL ÁREA DE LA SALUD Y AFINES ASISTENCIALES					
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL (Bacteriología, Patología, Otorrinolaringología, Endocrinología, Fisiología, Nutrición, Instrumentación y otros)				REQUISITOS	
TOTAL HORA SEMANA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR HASTA POR HORA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL HAS UN AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL	
44	44	\$ 2.876.720	\$ 18.345		
33	33	\$ 2.157.540	\$ 16.345		
22	22	\$ 1.438.360	\$ 15.345		

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO				REQUISITOS	
TOTAL HORA SEMANA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR HASTA POR HORA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN	
44	44	\$ 3.545.232	\$ 20.132		
33	33	\$ 2.657.424	\$ 20.132		
22	22	\$ 1.771.616	\$ 20.132		

TÉCNICO ASISTENCIAL (Auxiliares Enfermería, Odontología, Laboratorio y Técnico en RX)				REQUISITOS	
TOTAL HORA SEMANA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR HASTA POR HORA	TÍTULO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ODONTOLÓGICA, LABORATORIO Y TÉCNICO EN RX. LAS EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	
44	44	\$ 1.158.448	\$ 8.173		
33	33	\$ 876.836	\$ 8.173		
22	22	\$ 584.557	\$ 8.173		

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO NIVEL 1	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y desde Vingtuno (21) meses en adelante, de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.	\$ 3.175.550,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO NIVEL 2	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y desde diecinueve (19) hasta Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.	\$ 3.638.000,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO NIVEL 3	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y hasta dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.	\$ 2.750.750,00

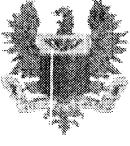
RESOLUCIÓN NÚMERO 1035-2017 DEL HOJA Nº 8

"Por la cual se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrata en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación"

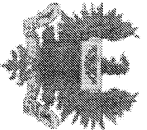
DENOMINACIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES HASTA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO NIVEL 1	Título profesional y más de (18) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar	\$ 2.583.000,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO NIVEL 2	Título profesional y hasta (16) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar	\$ 2.211.694,00
TECNÓLOGO ADMINISTRATIVO	Título de formación técnica o tecnológica y más de dieciocho (18) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar. O estudios en carrera administrativas mas de diecho (18) meses	\$ 1.421.728,00
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Diploma de Técnico, más de (12) meses de experiencia relacionada o Diploma bachiller y hasta (24) veinticuatro meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar	\$ 1.368.362,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Diploma de Bachiller y hasta (12) doce meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar	\$ 1.190.910,00
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Diploma de Bachiller y hasta (06) ses meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar	\$ 1.140.825,00

PROFESIONALES EN SALUD CON ESPECIALIDAD ADMINISTRATIVA Y/O EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA

PROFESIONALES EN EL AREA DE LA SALUD Y AFINES – ADMINISTRATIVOS				
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO (Incluye Auditores de Médicos)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN AREAS DE LA SALUD Y/O AFINES + TÍTULO DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN
8 horas	44	\$ 3.543.232	\$ 20.132	
6 horas	33	\$ 2.867.424	\$ 20.132	
4 horas	22	\$ 1.771.616	\$ 20.132	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO (Incluye Auditores Médicos)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN AREAS DE LA SALUD Y TÍTULO DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN
8 horas	44	\$ 4.728.128	\$ 28.552	
6 horas	33	\$ 3.544.592	\$ 28.552	
4 horas	22	\$ 2.363.056	\$ 28.552	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVOS (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapia, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos y otras Profesiones afín al área de Salud)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MAS UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
8 horas	44	\$ 2.876.720	\$ 16.345	
6 horas	33	\$ 2.157.540	\$ 16.345	
4 horas	22	\$ 1.425.360	\$ 16.345	

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE DISAN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	2
1. Objetivos, alcance y necesidad	2
II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	
1. Objeto	2
2. Clasificación UNSPSC	3
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas	3
III. MODALIDAD DE SELECCIÓN	4
IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN	4
A. Estudio del sector – Estudio del Mercado	4
1. Perspectiva Legal	4
2. Perspectiva técnica	5
3. Relación de contratos SECOP	5
4. Precios históricos	7
5. Determinación de los impuestos	7
6. Valor del contrato	8
V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	8
1. Capacidad Jurídica	8
2. Experiencia e idoneidad	10
VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	10
VII. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	10
1. Garantía de Seriedad de la Oferta	11
2. Garantía Única de Cumplimiento	11
3. Garantía de responsabilidad civil profesional	11
VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	12
IX. CONDICIONES DEL CONTRATO	12
X. RELACIÓN DE ANEXOS	14

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA		Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN		Versión N°:	01
			Vigencia:	22/08/2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE DISAN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El establecimiento de sanidad militar 84338105282 es un establecimiento de bajo nivel de complejidad, que cuenta con un servicio de consulta externa y atención prioritaria las 24 horas; pero no dispone del personal suficiente de Auxiliares de Enfermería de la planta de salud o militares de esta especialidad para atender las patologías que presentan los usuarios del establecimiento de sanidad del CACOM3.

El Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana-Establecimiento de Sanidad Militar No. 1052 requiere contratar los servicios auxiliares de enfermería para la atención prioritaria y consulta externa de los usuarios que acceden al servicio de salud del Establecimiento de Sanidad Militar de CACOM3

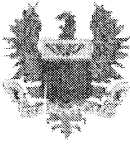
1. Objetivos, alcance y necesidad

De conformidad con la circular de Política de Prevención daño antijurídico, contrato realidad, de fecha 06-10 de 2016, el ESM adopta todas las recomendaciones para evitar que se configure el contrato realidad; recomendaciones que hacen parte del contrato de prestación de servicios y son de cumplimiento por las partes del contrato.

Es de conocimiento de la Dirección General de Sanidad Militar, y la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea la talencia de personal de auxiliares de enfermería para el ESM 1052, informado mediante los radicados No 20143950007291 del 19 de Noviembre de 2014, 20153950005011 del 10 de Septiembre de 2015, de los cuales se obtuvo respuesta mediante radicado No 20158740244123 del 27 de Octubre de 2015, No 20173950006173 del 25 de Enero de 2017 en el cual la Dirección de Sanidad informa que por falta de apoyo y presupuesto por parte de la DGSM no es posible la asignación y nombramiento de dicho personal a este establecimiento.

La necesidad de la contratación de servicios auxiliares de enfermería radica en que este ESM cuenta con solo tres enfermeros militares, quienes deben desarrollar actividades operativas de traslado aeromédico, traslado en ambulancia y actividades administrativas como son la atención al usuario, administrador del IRON y SALUD SIS, central de citas, archivo y supervisión de contratos, además cabe anotar que a finales del 2017 salió trasladada una auxiliar de enfermería de planta DGSM, lo que aumenta la carencia de personal para suplir al 100% las necesidades del servicio de atención prioritaria; adicionalmente dicho servicio se encuentra abierto las 24 horas del día y debe contar con personal de enfermería todo el tiempo.

Por lo anterior, el establecimiento de Sanidad Militar 1052, ante esta situación de no contar con el personal suficiente para cumplir con la totalidad de servicios requeridos por los usuarios, se hace necesario la contratación por apoyo a la gestión de tres (3) auxiliares de enfermería para prestar los servicios de apoyo terapéutico, lo que permitirá al establecimiento de sanidad militar 1052 una oportunidad de consulta de un día hábil. La no contratación de este servicio, afectaría las operaciones aéreas, los servicios de guarnición de la unidad y el cumplimiento de la misión del establecimiento de sanidad militar 1052, la cual consiste en la atención permanente a los usuarios adscritos a este establecimiento.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

Objetivo General:

Garantizar la prestación de servicios integrales de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las FFMM adscritos al ESM 84338105282 del Comando Aéreo de Combate No. 3.

Objetivos Específicos:

1. Garantizar servicios médicos y apoyo curativo con las garantías de calidad exigidos por la normatividad vigente.
2. Autorizar procedimientos e intervenciones de apoyo médico que requieran los usuarios del ESM 84338105282.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

Prestación de Servicios de Auxiliar de Enfermería.

2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de Observación	Servicios de Enfermería

3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

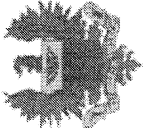
1. Especificaciones Técnicas

La siguiente es la ficha técnica del Contrato que se adquirirá para la prestación de Servicios de Auxiliar de Enfermería:

- Título de Auxiliar de Enfermería de una Institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Hoja de Vida, con información completa de Estudios, experiencia laboral, referencias personales y laborales (incluir anexos)
- Fotocopia Tarjeta Profesional (si aplica)
- Constancia de inscripción ante la Secretaría de Salud del Atlántico para ejercer como auxiliar de enfermería.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificación de no deudor del estado o certificación de la Contraloría
- Certificación antecedentes judiciales o policía
- Formato Único de Hoja de vida de la función pública.

2. Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea Colombiana encuentra conveniente que el

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA		Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN		Versión N°:	01
			Vigencia:	22/08/2017

servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.

Para desarrollar el objeto contractual el contratista debe tener en cuenta lo siguiente:

- Prestar sus servicios asistenciales de (44) horas semanales, programados previos por el supervisor del contrato garantizando un total de 176 Horas al mes de acuerdo a la prestación de sus servicios como auxiliar de enfermería, siguiendo lineamientos del Oficio 20161640806573 del 06-10-2016 que trata de la "política de prevención daño antijurídico, contrato realidad".
- El servicio deberá ser prestado en un consultorio habilitado dentro de las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 1052 ubicado en el Comando Aéreo de Combate No. 3. Malambo, Atlántico.
- Presentar mensualmente los recibos de pago por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a los ajustes generados en el SMMLV del 2018.

3. Obligaciones del contratista:

- Prestar los servicios asignados en las áreas de atención prioritaria, hospitalización, urgencias y consulta externa.
- Prestar servicios de atención prioritaria.
- Prestar el servicio de acompañamiento de traslado de pacientes en la ambulancia básica dentro y fuera del CACOM 3, según la necesidad del servicio.
- Administrar medicamentos siguiendo las instrucciones y normas que le sean establecidas y protocolos dados por DISAN.
- Preparar los equipos que se utilizan en los procedimientos.
- Realizar los procedimientos requeridos como (inyección, canalización, toma de laboratorios, toma de ECG, micro-nebulizaciones, curaciones y demás procedimientos de apoyo para la Gestión Salud)
- Realizar cuidados de enfermería a los pacientes que se encuentren en el Establecimiento de Sanidad Militar No. 1052, en atención prioritaria y observación.
- Mantener actualizados y organizados los registros clínicos de los pacientes (RIPS) y demás documentos necesarios para cumplir lo establecido por Calidad de acuerdo a las normas y procedimientos para su actividad.
- Preparar al paciente para pequeñas cirugías y exámenes especializados de acuerdo a las instrucciones del médico responsable, cuando este lo requiera.
- Proporcionar al paciente instrucciones del tratamiento que dicte el Médico Responsable, para garantizar de esta forma su recuperación.
- Informar a la enfermera jefe o medico de turno sobre las diferentes actividades y situaciones que se presenten en el servicio en relación con la atención de los pacientes, para la toma de decisiones.
- Dar orientación a los pacientes, familiares sobre aspectos y cuidados necesarios para la recuperación.
- Preparar el material médico quirúrgico con su respectiva esterilización para los procedimientos de enfermería.
- Hacer uso de los equipos biomédicos que se encuentran en cada servicio y estar pendiente de su buen funcionamiento.
- Velar por el correcto funcionamiento, administración y control de los insumos, bienes, muebles y/o enseres del Establecimiento de Sanidad Militar No. 1052.
- Realizar el diligenciamiento de Historias clínicas y la diferente papelería que se debe llevar de acuerdo a la necesidad del paciente.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

- Coordinar con la central de historias clínicas recepción y administración de estas, para la atención de los usuarios.
- Realizar la coordinación necesaria para mantener el alistamiento de los consultorios de atención prioritaria o de consulta externa.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Dirección General de Sanidad de la Fuerza Aérea, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Dirección General de Sanidad de la Fuerza Aérea debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

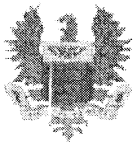
A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

a) Aspectos Generales del sector

Según el Centro de Estudios Económicos regionales (CEER)-Cartagena- del Banco de la República en su trabajo sobre economía regional el cual está basado en datos obtenidos por la Superintendencia de Salud, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia al igual que los otros subsistemas de Salud de Colombia no poseen la suficiente capacidad estructural ni profesional para brindar servicios de apoyo a la gestión al personal de usuarios de cada uno de estos subsistemas, por lo que se hace necesario realizar contrataciones con personal externo que cumpla con las experiencia y la capacitación para ejercer dicha labor y de esta forma lograr satisfacer esta necesidad, por lo cual al realizar el estudio de campo sobre la región Caribe, los diferentes entes de cada uno de estos subsistemas de salud en las principales ciudades del Caribe Colombiano y para realizar este tipo de contrataciones es necesario realizar estudio de campo en cada una de estas ciudades para lograr realizar un estimado del valor de la oferta de los servicios ofrecidos, por las razones nombradas anteriormente se realiza el presente estudio.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

- Mantener el consultorio en óptimas condiciones de bioseguridad y limpieza para las consultas de los pacientes.
- Solicitar y responder por la trazabilidad de las Historias Clínicas de los diferentes pacientes que asisten a la consulta.
- Reportar de forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.
- Apoyar los programas de promoción de salud y detención de enfermedades en el ESM-1052.
- Verificar en la plataforma SALUS.SIS los derechos de cada usuario que se presente al ESM para atención que requiera.
- Verificar en la página del FOSYGA a todos los usuarios e informar cualquier novedad.
- Ingresar a la plataforma IRON y SALUD.SIS todas las atenciones realizadas.
- Entregar al archivo las historias clínicas generadas en el servicio de atención prioritaria.
- Informar cualquier novedad en el libro de minuta del servicio.
- Verificar la temperatura de las neveras del carro de paro, vacunación y laboratorio en caso de no estar el responsable del área.
- Recepción técnica de la formulación entregada diariamente por el operador logístico.
- Verificación de fórmulas que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.
- Identificación de glosas y su comunicación a auditoría del ESM-1052.
- Reportar a la auditora las inconsistencias u objeciones encontradas durante la revisión documental de las formulas.
- Actualización y retroalimentación en el campo de Auxiliar de Enfermería y apoyo a la Gestión Salud.
- Presentar mensualmente los recibos de pago por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales. Este debe realizarse sobre el valor del 40% de los honorarios pactados. Sin embargo si el valor resultante es inferior al SMMLV, se tomara como base el valor del SMMLV.
- Diligenciar y suministrar los formatos correspondientes al reporte diario de actividades, siguiendo los lineamientos que se establecen por el ESM 84338105282 y con periodicidad requerida.
- Prestar los servicios bajo parámetros de garantía y calidad asistencial establecidos por normatividad legal vigente.
- Vigilancia, cuidado y atención integral en el área de enfermería general de los pacientes del Establecimiento de Sanidad CACOM 3 de forma ética, responsable en pro de la calidad de la atención de dicho establecimiento.
- Mantener de forma limpia y que cumpla requerimientos de bioseguridad todos aquellos elementos necesarios para brindar una atención óptima del paciente cumpliendo la normatividad para el uso, decantación y eliminación de elementos utilizados.
- Control y cuidado de los recursos que cuenta dicho establecimiento, cumpliendo normas de bioseguridad.
- Apoyar las jornadas de Promoción de la salud y Detención de tempranas enfermedades que planee el Establecimiento durante el año en curso.
- Mantener el instrumental, equipos e insumos necesarios en número suficiente para la atención de los pacientes del ESM
- Esterilizar el instrumental de acuerdo a las necesidades del ESM.
- Apoyar las jornadas de promoción de la salud y detención temprana de enfermedades que realice el Establecimiento.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

Para el caso puntual de la Región Caribe se evidenció un crecimiento anual del 6,1% de participación porcentual de este tipo de servicios respecto al sector primario e industrial como lo informa el Departamento Técnico y de Información Económica-DTIE del Banco de la República.

b) **Estudio de la oferta**

Según información de la Secretaria Distrital de Salud Pública, en el Departamento del Atlántico a corte del año 2015, el 34.4 % de las personas interesadas en el ámbito de la salud ingresan a estudiar la carrera Técnico en Auxiliar de Enfermería, lo que indica que la región del Caribe cuenta con técnicos en auxiliar de enfermería suficientes y con la capacidad de brindar servicios de calidad.

c) **Perspectiva financiera y organizacional**

Financiera

Teniendo en cuenta el tipo de contrato y las obligaciones emanadas del mismo, se tiene que este servicio no se exigirá requisitos habilitantes de tipo financiero, con que deba cumplir los oferentes que aspiren a contratar el servicio requerido. Los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero son:

- Registro Único Tributario RUT, incluye NIT.
- Certificación Bancaria expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT. Con fecha no mayor a 30 días.

Organizacional

El servicio a contratar de auxiliares de enfermería, forma parte del recurso humano y su ejercicio tiene un alto impacto en la sociedad, por lo que su gestión y desempeño debe apuntar al incremento de competencias que le permitan desarrollarse adecuadamente dentro de un escenario comunitario y con responsabilidad en la vida y salud de las personas. Pertenece en el sector económico colombiano a Servicios Sociales (asistencia social) y de Salud en el Área de servicios médicos, Nivel asistencial, éste servicio requerido es común y de alta comercialización de personal calificado estableciéndose en el país en una panorama regional; por lo cual se debe planificar la oferta y la demanda de éste recurso humano en salud.

d) **Estudio de la demanda**

La demanda del servicio de Auxiliar de Enfermería se ve directamente influenciada con la cantidad de usuarios del establecimiento de sanidad 1052 del CACOM 3, actualmente se tiene una demanda aproximadamente de 1.879 usuarios conformados por personal orgánico de la institución (Oficiales, Suboficiales, personal Civil, personal de usuarios pensionados y beneficiarios).

e) **Perspectiva Comercial.**

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA			Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN			Versión N°:	01
				Vigencia:	22/08/2017

El servicio a contratar de auxiliares de enfermería, forma parte del recurso humano y su ejercicio tiene un alto impacto en la sociedad, por lo que su gestión y desempeño debe apuntar al incremento de competencias que le permitan desarrollarse adecuadamente dentro de un escenario comunitario y con responsabilidad en la vida y salud de las personas. Pertenecen en el sector económico colombiano a Servicios Sociales (asistencia social) y de Salud en el Área de servicios médicos, Nivel asistencial, éste servicio requerido es común y de alta comercialización de personal calificado estableciéndose en el país en una panorama regional; por lo cual se debe planificar la oferta y la demanda de éste recurso humano en salud.

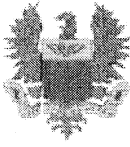
Procesos objetos similares:

Entidad	HOSPITAL DE YOPAL E.S.E.	ARMADA NACIONAL	POLICIA NACIONAL
Plazo en días	2 Meses	10 Meses	6 Meses
Modalidad de selección	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL HOSPITAL DE YOPAL E.S.E.	PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, ASIGNACION DE CITAS MEDICAS, APOYO A LOS PROCESOS DE ANALISTA TECNICO Y REVISION TECNICA DE CUENTAS MEDICAS PROVENIENTE DE LAS IPS PARA LA OFICINA DE COORDINACION SANIDAD CALI.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE SANIDAD DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ

1. Perspectiva Legal

A. Perspectiva Legal

Dentro de la misión asistencial del establecimiento de Sanidad Militar No. 1052 se requiere la contratación de dos (02) auxiliares de enfermería para la atención oportuna y eficiente de los usuarios, cumpliendo con todas las funciones exigidas por la Resolución 02183 del 2004 referente a las buenas prácticas de esterilización para prestadores de servicios de salud, realizar el correcto manejo de residuos hospitalarios y similares contenidos en los Decretos 2676 de 2000 y 1669 de 2002, tener conocimiento esencial de la Norma NTCGP 1000/2004, aplicar los principios y

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

normativa del Sistema General de seguridad Social en Salud (SGSSS) en cada una de las funciones de su desempeño en relación con su disciplina.

Ley 911 de 2004 por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de las auxiliares de enfermería en Colombia, se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones. Ley 911 de 2004: www.mineducacion.gov.co tomado 04-02-2016 14:00

Decreto 3616 de Octubre 10 de 2005 por medio del cual se establecen las denominaciones de las auxiliares en las áreas de salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de su programa y se dictan otras disposiciones. Decreto 3616 de octubre 1 de 2005: www.mineducacion.gov.co tomado 04-02-2016 14:30

Perfiles ocupacionales y normas de competencia laboral por auxiliares en las áreas de Salud.

Fotocopia del diploma técnico

Fotocopia autenticada tarjeta profesional y/o certificado de ejercicio profesional según el caso.

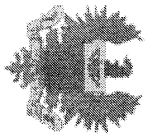
Resolución como auxiliar de enfermería expedida por la Secretaria de Salud. Perfiles ocupacionales y normas de competencia laboral por auxiliares en las áreas de Salud www.minsalud.gov.co tomado 04-02-2016 15:20

Resolución 0046 de 6 de enero de 2015 de la dirección de sanidad por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios hasta por un valor determinado para la celebración de los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos de la dirección general de sanidad militar en sus artículos 1. Fijar los honorarios por un valor determinado para los contratos de prestación de servicios asistenciales.

B. Perspectiva Técnica

2. Perspectiva técnica

El Establecimiento de Sanidad Militar 84338105282 requiere la contratación de tres (3) Auxiliares de Enfermería para la atención oportuna y eficiente de los usuarios como lo contempla el Artículo 13 de la ley 10 de 1962, quién debe tener un Título Profesional aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y así mismo certificado por el Ministerio de Salud, Acta de grado en esta especialidad, poseer vocación de servicios a los usuarios, tener actitud comprometida, disposición para aprender la normatividad propia del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, cumplir con todas las funciones exigidas por la Resolución 02183 del 2004 referente a las Buenas prácticas de esterilización para prestadores de servicios de salud, realizar el correcto Manejo de residuos Hospitalarios y similares contenidos en los Decretos 2676 de 2000 y 1669 de 2002.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA
AÉREA COLOMBIANA - DISAN

Código:	GS-FR-251
Versión N°:	01
Vigencia:	22/08/2017

3. Relación de contratos SECOP

La Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Entidad	HOSPITAL DE YOPAL E.S.E.	ARMADA NACIONAL	POLICIA NACIONAL
Plazo en días	2 Meses	10 Meses	6 Meses
Modalidad de selección	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL HOSPITAL DE YOPAL E.S.E.	PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, ASIGNACION DE CITAS MEDICAS, APOYO A LOS PROCESOS DE ANALISTA TECNICO Y REVISION TECNICA DE CUENTAS MEDICAS PROVENIENTE DE LAS IPS PARA LA OFICINA DE COORDINACION SANIDAD CALI.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL ÁREA DE SANIDAD DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
Contratista	GLORIA YANETH RODRIGUEZ GALINDO	CATHERIN ANDREA SOTO MURILLO	ONIS BECERRA TERAN
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	1	1	1

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA		Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN		Versión N°:	01
			Vigencia:	22/08/2017

Valor unitario sin IVA	\$3,036,184	\$12,600,000	\$6,840,810
Valor total sin IVA	\$3,036,184	\$12,600,000	\$6,840,810
Forma de pago	Mediante actas mensuales vencidas soportadas en actas parciales. Los pagos están sujetos al PAC y flujo de área.	Se liquida antes de la fecha de su vencimiento.	Dentro de los 15 días calendario siguientes.
Oferentes participantes en el proceso	GLORIA YANETH RODRIGUEZ GALINDO	CATHERIN ANDREA SOTO MURILLO	ONIS BECERRA TERAN
Lugar de entrega	Yopal	Cali	Choco

4. Precios históricos:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la resolución 1955 del 27 diciembre de 2017 de la Dirección General de Sanidad Militar como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG			VALOR MENSUAL
	2014	2015	2016	2017
Servicios Médicos y Hospitalarios				
Prestación de Servicios de Auxiliario de Enfermería	N/A	\$ 22.800.000	\$ 26.880.000	\$ 1.384.320
	\$	\$	\$	\$
	Valor Total Estimado			\$ 1.425.849.6

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

5. Determinación de los impuestos

Los servicios médicos, hospitalarios, están exentos de Impuestos. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto tributario TITULO VI, REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, CAPITULO I Impuesto sobre la renta, Artículo 1o. "Entidades sin ánimo de lucro. Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo: "Artículo 19-2. Otros contribuyentes del impuesto sobre la renta. Son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, las cajas de compensación familiar, los fondos de empleados y las asociaciones gremiales, con respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y en actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con salud, educación, recreación y desarrollo social. Las entidades contempladas en este artículo no están sometidas a renta presuntiva."

"Artículo 879. Exenciones del GMF Numeral 10. Las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, de los Fondos de Pensiones de que trata el Decreto 2513 de 1987 y del Sistema General de Riesgos Profesionales, hasta el pago a la entidad promotora de salud, a la administradora del régimen subsidiado o al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso"

Ley 488 de 1998 "Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:

Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

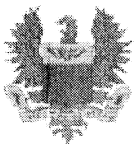
6. Valor del contrato

De acuerdo al rango de precios que establece la DISAN, mediante Resolución 1955 del 27 diciembre de 2017 por el cual se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del Personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la DGSM y siguiendo directrices de la Dirección de Sanidad, mediante OAP 2018 donde se asigna la separata presupuestal para los Establecimientos de Sanidad Militar pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana dentro del cual se Encuentra el ESM 1052 de CACOM 3.

Por parte de la Dirección General de Sanidad Militar FAC, se ha destinado un valor correspondiente a CUARENTA Y SIETE MILLONES, CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$47.468.784); teniendo en cuenta que son tres auxiliares de enfermería, se calcula el valor para cada una de las prestadoras del servicio, en QUINCE MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.822.928) correspondiente a un valor mensual de UN MILLON CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/TE. (\$1.443.902), para cada una.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

ejecutar el objeto de Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

1. Capacidad Jurídica

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 3 revisará que el Proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

(i) Por presentarse en calidad de profesión liberal, no estará obligado en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberá allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

(ii) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

(iii) De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de la persona que celebrará el contrato por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

(iv) En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 190 de 1995, el proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato Único de Hoja de Vida que deberá ser descargado del SIGEP (ver paso a paso en <http://www.sigep.gov.co/documents/10179/14527/Paso+a+paso+actualizacion+hv+2/5af8e2a5-d361-4792-b768-db496c1fb8c0>) debidamente diligenciado y/o actualizado con sus respectivos soportes.

(v) Se debe diligenciar el formato de presentación de ofertas conforme con el modelo contenido en el Anexo No. 3 "Formato de presentación de ofertas" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

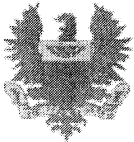
(vi) De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801/2016, el Comité Jurídico Evaluador debe consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas CNPC, con el fin de constatar que el oferente no se encuentra en imposibilidad de contratar con el estado por el no pago de multas a través del siguiente link <https://www.policia.gov.co/>

(vii) Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

(viii) Compromiso Anticorrupción:

La verificación del diligenciamiento del Anexo No. 2, compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

(ix) Reporte de multas y sanciones de contratos anteriores y de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar: Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

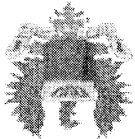
Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso. Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento, situación que se verá reflejada en el ANEXO No.3, dada la imposibilidad de exigir RUP.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

Para efectos de facilitar la evaluación jurídica en estos aspectos, el proponente deberá diligenciar el ANEXO No.7 -"Reporte de multas y sanciones de contratos anteriores" y el ANEXO No.2 "Compromiso anticorrupción".

2. Experiencia e idoneidad

- El Proponente debe acreditar Título de Auxiliar de enfermería una Institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Hoja de Vida que incluya información completa acerca de Estudios realizados, experiencia laboral, referencias personales y laborales (incluir anexos).
- Fotocopia Tarjeta Profesional.
- Constancia de inscripción/registro ante el Ministerio de Salud y la protección Social para ejercer como médico general.

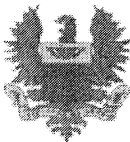
		FUERZA AEREA COLOMBIANA	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA - DISAN		Código:	GS-FR-251
Versión N°:	01	Vigencia:	22/08/2017

- Constancia de inscripción ante la Secretaría de Salud del Atlántico para ejercer como médico general.
- Experiencia laboral acreditada de mínimo de dos (2) años.

De acuerdo con lo anterior, se invitará a ofertar al siguiente personal:

Proponente	JANELLY BIBIANA AGUIRRE OSORIO
Dirección/Ciudad	Batallón Vergara y Velasco
Teléfono	3204373379-3204928896
Correo Electrónico	bibianaguirre830913@hotmail.com
Justificación	Posee experiencia de 05 años 08 meses como Auxiliar de enfermería, cumple con los requisitos técnicos, posee un Título Técnico aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y así mismo certificado por el Ministerio de Salud, Acta de grado en esta especialidad, posee formación y capacitación adicional en congresos y seminarios certificados en administración de medicamentos, RCP, taller laboratorio clínico, curso en salud ocupacional, fármaco-vigilancia, atención al cliente, auditoría interna de calidad, trabajo en equipo y comunicación asertiva, soporte vital avanzado; lo que contribuye como valor agregado a la selección, ya que en el área de la salud, la actualización y capacitación deben ser permanentes para estar al día con las nuevas innovaciones y servicio al paciente; y adicionalmente el valor cotizado por el oferente está dentro del presupuesto asignado.

Proponente	DORLYS PATRICIA MALDONADO ARAUJO
Dirección/Ciudad	Calle 8 N° 7-64
Teléfono	3002953623- 3004811549
Correo Electrónico	dorlysboss20@hotmail.com
Justificación	Posee experiencia de 04 años 05 meses como Auxiliar de enfermería, cumple con los requisitos técnicos, posee un Título Técnico aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y así mismo certificado por el Ministerio de Salud, Acta de grado en esta especialidad, además posee formación y capacitación adicional en congresos y seminarios certificados en cuidado crítico del paciente y su actualización, curso de actualización de enfermería, curso de fundamentos administrativos de medicamentos, orientación en planificación familiar y lactancia materna, curso en salud ocupacional, lo que contribuye como valor agregado a la selección, ya que la actualización y capacitación en el área de la salud deben ser permanentes para estar al día con las nuevas innovaciones y servicio al paciente; adicionalmente el valor cotizado por el oferente está dentro del presupuesto asignado.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

Proponente	JULIETH PAOLA ALVAREZ FONTALVO
Dirección/Ciudad	CALLE 15D N° 5 SUR - 23
Teléfono	3003850072
Correo Electrónico	Jualfo28@hotmail.com
Justificación	Posee experiencia de 02 años y 09 meses como Auxiliar de enfermería, cumple con los requisitos técnicos, posee un Título Técnico aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y así mismo certificado por el Ministerio de Salud, Acta de grado en esta especialidad; además posee formación y capacitación adicional en congresos y seminarios certificados en cuidado crítico del paciente y su actualización, curso de actualización de enfermería, curso de fundamentos administración de medicamentos, orientación en planificación familiar y lactancia materna, curso en salud ocupacional, lo que contribuye como valor agregado a la selección, ya que la actualización y capacitación en el área de la salud deben ser permanentes para estar al día con las nuevas innovaciones y servicio al paciente; adicionalmente el valor cotizado por el oferente está dentro del presupuesto asignado.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde el perfeccionamiento hasta dos meses posteriores al último pago del contrato.

2.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad	200	Debe constituirse desde el

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA		Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN		Versión N°:	01
			Vigencia:	22/08/2017

Prestadores de Salud,	SMMLV	perfeccionamiento hasta el término de ejecución del contrato, en la póliza debe dejarse claro que la misma cubre el riesgo del contratista respecto de los beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM.
-----------------------	-------	---

Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la DISAN FAC de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la DISAN FAC de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

• **Justificación:**

Según el decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

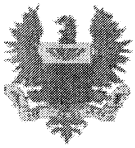
El Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- * El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- * El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

* **Responsabilidad Prestadores de Salud:** La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Según artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015.

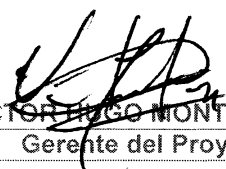
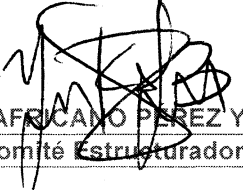
VIII. CONDICIONES DEL CONTRATO.

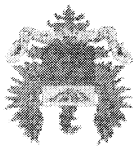
Plazo	A partir del 01 de febrero de 2018 y hasta el 28 de diciembre de 2018.
Lugar de ejecución	Establecimiento de Sanidad Militar 1052 CACOM 3, Malambo – Atlántico, o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio
Valor	\$47.648.784. (\$15.822.928, para cada una de las prestadoras del servicio.) ✓
Forma de pago	El Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

	Fuerzas Militares-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana-Establecimiento de Sanidad Militar 1052, se obliga a pagar el valor del contrato en ONCE (11) PAGOS MENSUALES iguales, para cada una de las prestadoras del servicio (tres (3) Auxiliares de Enfermería) por valor de \$1.438.448, así PAC MARZO \$1.438.448, PAC ABRIL \$1.438.448, PAC MAYO \$1.438.448, PAC JUNIO \$1.438.448, PAC JULIO \$1.438.448, PAC AGOSTO \$1.438.448, PAC SEPTIEMBRE \$1.438.448, PAC OCTUBRE \$1.438.448, PAC NOVIEMBRE \$1.438.448, PAC DICIEMBRE \$1.438.448, los servicios prestados en el mes de Diciembre por valor de 1.438.448, serán cancelados en el primer trimestre del 2019 previa presentación de la cuenta de cobro, el informe y recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato y Fotocopia de recibo de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Otros	N/A

FIRMAS:

 CR. CARLOS FEDERICO BALCÁZAR GARCÍA Delegado Contractual	 MY. VICTOR LUGO MONTES CASTAÑO Gerente del Proyecto
 AT. TABARES LONDOÑO CRISTOPHER. Comité Estructurador Técnico	 ST. AFRICANO PÉREZ YENDY KARINA Comité Estructurador Económico

		FUERZA AÉREA COLOMBIANA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN
Código:	GS-FR-251	Versión N°: 01
Vigencia:	22/08/2017	

Clase		1	2
Fuente	E	E	E
Etapa	Contratación	Externo	Externo
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Que el contratista no cumpla con la entrega de las garantías para inicio del contrato	No cumplimiento contractual del objeto
		Que no se perfeccione el contrato, para dar inicio al mismo.	No satisfacción de la necesidad de la administración
		1	3
		4	5
		5	8
Valoración	Medio	extremo	extremo
Categoría	Medio	Medio	Contratista
¿A quién se le asigna?		Entidad Estatal	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Seguimiento por parte del supervisor, de que el contratista entregue en el tiempo establecido las garantías solicitadas en el contrato.	Informes de supervisión mensuales entregados por el supervisor de contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2	3
		2	2
		4	5
		Bajo	Medio
Categoría	Bajo	Medio	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	si
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad Estatal	Entidad estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Después de firmado el contrato	A partir del acta de inicio de contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Momento de perfeccionado el contrato	Vencimiento ejecución
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de correos electrónicos y llamadas al contratista	Mediante informes de supervisión
	Periodicidad	Cada vez que se requiera hasta que cumpla con lo solicitado	Mensual

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GS-FR-251
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DISAN	Versión N°:	01
		Vigencia:	22/08/2017

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
3	E	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del pago de aportes parafiscales	No se podría efectuar el pago de los servicios prestados	2	4	6	alto	Entidad Estatal	Verificación del supervisor de los documentos de pago	1	1	2	bajo	Si	Entidad estatal	Cada vez que el contratista entregue documentos para pago, el supervisor debe verificar que se paguen los aportes por parte del contratista	Cuando el contratista entregue el último pago, como vencimiento del plazo de ejecución	Revisión de soportes entregados por el contratista por parte del supervisor	Cada vez que se reciba documentación por parte del contratista para pago.
4	E	Externo	Evaluación	Operacional	Falsificación de documentos soporte que garantizan la idoneidad de la prestación del servicio	No se garantiza la satisfacción de la necesidad	3	5	8	extremo	Contratista	Verificación por parte del comité evaluador la veracidad de los documentos entregados	1	3	4	bajo	Si	Entidad estatal	Durante la evaluación del oferente	Con la entrega de la evaluación completa del contratista	A través de llamadas y/o consultas en las páginas pertinentes	Durante la evaluación

